

REF: ACCIÓN POPULAR
DTE: ANDRES FELIPE URIBE CORRALES
DDO: MUNICIPIO DE MEDELLIN y otros
RDO: 2012-00292

**ACTA DE AUDIENCIA
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013)

En la fecha y hora señalada (8:30 A.M), se constituyó éste Despacho Judicial en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la recepción de los testimonios solicitados por la parte demandada – MUNICIPIO DE MEDELLIN – como a bien consta a folios 177 del expediente. A la audiencia se hace presente el Dr. ANDRES FELIPE URIBE CORRALES en calidad de actor popular.

No comparecieron, los testigos, las partes demandadas, coadyuvante ni el apoderado de la defensoría del pueblo.

El actor popular en esta oportunidad, **MANIFIESTA**; que los testimonios decretados por el despacho el día 6 de febrero de 2013, deben ser ordenados aún de oficio toda vez, que de acuerdo con el hecho debatido en cuento a que de los resultados del banco de oferentes quienes quedaron en segundo y tercer lugar en unas plantas físicas, no cumplen con los requisitos exigidos, es pertinente y conducente que el despacho oiga sobre la forma de calificar a estas instituciones para resolver un punto de la demanda que tiene que ver con el quebrantamiento del principio de legalidad. Además señalo que toda vez; que del desistimiento era necesario la aceptación del despacho y considerando que la solicitud fue presentada en el día de ayer debieron comparecer a la presente diligencia.

No obstante advierte el despacho que el día 27 de febrero de 2013, la apoderada del municipio de Medellín, presentó escrito en el que manifiesta su voluntad de desistir de los testimonios decretados mediante providencia del 6 de febrero de 2013 (fl. 197 vto). El mencionado escrito, no cumple los requisitos que contempla el artículo 344 del CPC., habida consideración que se echa de menos la presentación personal y adicionalmente la apoderada del municipio de Medellín no cuenta con la facultad expresa para desistir y como quiera que esta actuación constituye un acto disposición, el abogado debe contar con la facultad para ejercerla. En consecuencia, previo a resolver sobre la solicitud de desistimiento presentada por la apoderada de la demandada se le requiere a fin de que de cumplimiento a los requisitos exigidos en la norma.

No siendo más el motivo de la presente diligencia, la misma es revisada y firmada por los que en ella intervinieron.

ALBA SUSANA FLOREZ PATERNINA
Juez (E)

Testigo

ANDRES FELIPE URIBE CORRALES
Actor Popular

Apoderada municipio de Medellín

Apoderado de defensoría del pueblo

JUAN DAVID ISAZA MARIN
Secretario